

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2016-10629** Orden SAN/51/2016, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27150
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2016-10658** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente SEC/1394/2016. Pág. 27152
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2016-10633** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 27160
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2016-10634** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Distribución de Agua Potable a Domicilio. Pág. 27162

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2016-10656** Resolución de la Alcaldía número 3161/2016 de revocación de delegación genérica. Expediente SEC/400/2015. Pág. 27163
- CVE-2016-10657** Resolución de la Alcaldía número 3047/2016 de cese de personal eventual. Expediente SEC/404/2015. Pág. 27164

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-10630** Resolución de 28 de noviembre de 2016, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño y de Maestros; así como del concurso de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27165

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-10699** Resolución por la que se pone fin al concurso de ideas con intervención de Jurado para el diseño de la identidad corporativa del Gobierno de Cantabria y se concede el correspondiente premio de 3.000 euros a la propuesta de diseño ganadora. Pág. 27167
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2016-10655** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la reparación de pistas de atletismo en La Maruca. Expediente CON/155/2016. Pág. 27169

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-10635 Resolución por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación ordinaria con múltiples criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de dos aseos autolimpiables. Expediente 96/2016. Pág. 27171

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2016-10667 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicio de Albergue de Serdio. Pág. 27173

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2016-10561 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 29/2016. Pág. 27175

CVE-2016-10563 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 30/2016. Pág. 27176

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2016-10734 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016. Pág. 27177

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2016-10688 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 27178

Junta Vecinal de Maliaño
CVE-2016-10631 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 27179

Junta Vecinal de Bustablado y Duña
CVE-2016-10579 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 27180

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2016-10636 Notificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 120/2016. Pág. 27181

4.4.OTROS

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles
CVE-2016-10638 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 27182

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2016-10728 Resolución por la que se dispone la publicación de la ampliación de plazos que se especifican en la Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública. Pág. 27183

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2016-10646 Extracto de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales 2016. Pág. 27186

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2016-10687** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Sierra de Ibio, 51. Pág. 27187
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2016-10506** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Esles de Cayón. Pág. 27188
- CVE-2016-10607** Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en San Román de Cayón. Pág. 27189
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2016-10662** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas en Villanueva. Pág. 27190

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2016-10626** Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Federación Empresarial de Cantabria (FEC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39000020). Pág. 27191
- CVE-2016-10627** Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de Aspla (S.I.T.A.), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39000018). Pág. 27192

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2016-10515** Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 27193

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2016-10722** Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en calle Andalucía, 4. Expediente Urbanismo 1217/2016. Pág. 27194
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2016-10637** Notificación de requerimiento para la retirada de vehículo abandonado en Pontejos. Pág. 27195
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-10514** Información pública de licencia de actividad para instalación de cafetería con cocina, en Avenida de Palencia, 7, locales 5-6. Pág. 27196

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2016-9403** Notificación de sentencia en rollo de apelación civil 142/2016. Pág. 27197
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2016-10542** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/cese en general 656/2016. Pág. 27198
- CVE-2016-10543** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2016. Pág. 27199
- CVE-2016-10544** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2015. Pág. 27200

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Juzgado de lo Social N° 2 de Santander	
CVE-2016-10663	Notificación de decreto 472/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2016. Pág. 27202
Juzgado de lo Social N° 4 de Santander	
CVE-2016-10641	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 175/2016. Pág. 27204
CVE-2016-10643	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2016. Pág. 27206
CVE-2016-10645	Notificación de decreto 620/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016. Pág. 27209
CVE-2016-10647	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2016. Pág. 27211

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-10629 *Orden SAN/51/2016, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.*

El Comité Corporativo de Farmacia fue creado y regulado por la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, como órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y apoyo en materia de prestación farmacéutica a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Su finalidad es la de promover e impulsar las medidas tendentes a la mejor utilización y prescripción de medicamentos y productos sanitarios, con el objetivo de promover una prescripción farmacéutica con criterios de equidad, eficacia, efectividad, seguridad, eficiencia, y coordinada en los distintos ámbitos de la atención sanitaria del Servicio Cántabro de Salud.

Este Comité Corporativo de Farmacia se adscribe al Servicio Cántabro de Salud, dependiendo funcionalmente de la Subdirección competente en Asistencia Sanitaria del mencionado organismo. Las funciones que se asignan se describen en el artículo 3.2 de la mencionada Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, y se dirigen a conseguir los objetivos y finalidades que se detallan en el artículo 2 de esa Orden.

De igual manera, el nombramiento de estos componentes está regulado en el artículo 4 de la Orden que crea y regula este Comité Corporativo de Farmacia. La composición del Comité mencionado se regula en el artículo 5 de la Orden. Pues bien, el posterior análisis de circunstancias a valorar, en aras a la pluralidad, equilibrio y mejor funcionamiento del Comité Corporativo de Farmacia, que adquiere especial relevancia a medida que desarrolla sus funciones y se manifiestan nuevos aspectos, aconseja modificar el anteriormente mencionado artículo 5 de composición del Comité, incrementando el número de facultativos y añadiendo como vocal un farmacólogo clínico adscrito a los Servicios de Farmacología Clínica hospitalarios, todos ellos nombrados a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Por todo ello, se considera procedente y oportuno modificar el artículo 5.2 de la Orden SAN/31/2016 relativo a la composición del Comité Corporativo de Farmacia.

En su virtud, según lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

Se modifica el apartado 2 del artículo 5 de la Orden SAN/31/2016, de 23 de junio, por la que se crea y regula el Comité Corporativo de Farmacia en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Formarán parte del Comité Corporativo de Farmacia como vocales:

- a) Los presidentes de las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de cada uno de los hospitales dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
- b) Los responsables de los Servicios de Farmacia de cada uno de los hospitales del Servicio Cántabro de Salud.
- c) El jefe del Servicio de Gestión Farmacéutica del Servicio Cántabro de Salud.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

d) Tres facultativos médicos, nombrados a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

e) Un licenciado en Farmacia adscrito al Servicio de Farmacia de la Gerencia de Atención Primaria, nombrado a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

f) Un farmacólogo clínico adscrito a los Servicios de Farmacología Clínica hospitalarios, nombrado a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

g) Un farmacólogo clínico adscrito a la Unidad de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Primaria, nombrado a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

h) Un licenciado en Farmacia adscrito a la Dirección General competente en materia de Ordenación y Atención Sanitaria, nombrado a propuesta del titular de la citada Dirección General."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de noviembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/10629

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-10658 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente SEC/1394/2016.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de diversos tributos por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016, y una vez finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2016 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2017, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos Municipales.

Modificación de la Ordenanza General Reguladora del servicio de Teleasistencia y de la Tasa por prestación del mismo.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos Municipales.

La Ordenanza queda redactada en el siguiente detalle:

ORDENANZA NUMERO 11

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA	1
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE	1
Artículo 3.- SUJETO PASIVO	1
Artículo 4.- CUOTA	2
Artículo 5. DEVENGO	5
Artículo 6. GESTIÓN	5
Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES	6
DISPOSICION DEROGATORIA	6
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA	7
DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR	7

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de Actividades Deportivas organizadas y dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

3.1.- Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

3.2.- A los efectos de esta ordenanza no tendrán la consideración de sujetos pasivos los monitores y responsables de la asistencia de grupos de actividad organizada o personas con discapacidad o atendidas por los servicios sociales.

Artículo 4.- CUOTA

4.1.- Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.- Abonos utilización de instalaciones deportivas.

ABONO DEPORTE		
FORMULA DE PAGO CONTADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	TRIM	AÑO
INFA.JUVENIL<18	48,00 €	119,00 €
MAYOR>18	70,00 €	179,00 €
FAMILIAR	119,00 €	300,00 €

FORMULA DE PAGO DOMICILIADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	AÑO TOTAL	AÑO FRACC.
INFA.JUVENIL<18	119,00 €	3X41 €
MAYOR>18	179,00 €	3X61 €
FAMILIAR	300,00 €	3X102 €

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.- Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidrotermal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel descubierta	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	15	25
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas padel cubiertas	2	3
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición		1

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.- Actividades programadas sector infantil

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	37	19
Tenis/Padel Curso por cada mes 1 sesiones / semana	37	19
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	170	87
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.- Actividades programadas sector adultos.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Tenis/ Padel Curso cada mes 1 sesiones / semana	45	21
Acondicionamiento físico deportivo: Curso 9 meses Sep - Jun /2 sesiones /semana	229	114
Curso 6 meses Ene - Jun /2 sesiones /semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

4.1.6.- Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA IMPLANTACION Según estudio específico de cada actividad
--

4.1.7.- Utilización Pabellones Polideportivos

PABELLONES POLIDEPORTIVOS	GENERAL
• PEDRO VELARDE • REVILLA • MURIEDAS • JUAN HERRERA	
Sesión hora	18
Sesión competición 2h	27

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Vestuario suplementario	4
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	6

4.1.8.- Utilización Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS • MATILDE DE LA TORRE • MATEO ESCAGEDO • HERRERA	GENERAL
Sesión hora	10
Competición 2h	18
Vestuario suplementario	4

4.1.9.- Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO • LA MARUCA • REVILLA	GENERAL
Sesión hora fútbol – 7	22
Competición 2h fútbol – 7	32
Sesión hora fútbol – 11	40
Competición 2h fútbol –11	72
Sala musculación la Maruca/Revilla max15p sesión/h	20
Pistas Padel La Maruca (Competición pista/hora)	6
Vestuario suplementario	4

4.1.10.- Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones/ Boleras	179
Piscinas cubiertas	287
Campos fútbol / pistas atletismo	240

4.2. – EI ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

La Vidriera:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, duchas: Bitérmica, esencias, nebulizada, bañeras hidromasaje, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

Parque Cros:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Sala deportiva 1:
Musculación Cardio
Sala deportiva 2:
Usos Múltiples
Sauna
Pistas de Tenis exterior
Pistas de Padel exterior
La Maruca
Pista de atletismo
Pistas Padel cubiertas
Camargo
Piscina aire libre de verano
Vaso polivalente
Vaso infantil
Pista de tenis
Escobedo:
Piscina aire libre de verano
Igollo:
Piscina aire libre de verano
Vaso polivalente
Vaso infantil
Cacicedo:
Vaso Polivalente
Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en actividades deportivas municipales.

Artículo 5. DEVENGO

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, para que se utilicen las instalaciones o se formalicen las inscripciones en las actividades.

La no utilización del servicio no implica ni la devolución del importe, ni la finalización del compromiso de pago de las cuotas pendientes.

Artículo 6. GESTIÓN

1.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante las formulas de pago establecidas para cada servicio (Terminales Punto Venta, Pasarela Pago On-Line, Cargo en Cuenta, Domiciliación, Documento de Pago C60...)

2.- Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago trimestral y anual,

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, total o fraccionado. Cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y la próxima remesa de domiciliaciones.

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa de baja por escrito con al menos 15 días de antelación.

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

3.- Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas.

5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

6.- No se permite la cesión de uso de las IDM y servicios a terceros

7.- Una vez abandonada la Instalación, se da por finalizada la sesión, no pudiendo acceder de nuevo a ella con la misma entrada.

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5.- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

7- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

8.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal, anteriormente aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26/10/2015.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L. 2/2004, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor en fecha 1 de Enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta la expresa derogación o modificación de la misma.

Modificación de la Ordenanza General Reguladora del servicio de Teleasistencia y de la Tasa por prestación del mismo.

Se modifica la Disposición Transitoria Primera, que queda redactada de la siguiente manera:

“Durante los ejercicios 2017,2018 y 2019 no será exigible a los beneficiarios del servicio de Teleasistencia la Tasa establecida en la presente Ordenanza, permaneciendo vigente las obligaciones de aportación de información económica al objeto de determinar el coste que la Tasa podría conllevar para los interesados, al objeto de determinar su importe a título informativo para los interesados.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2017

Lo que se hace público.

Camargo, 25 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/10658

CVE-2016-10658

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-10633 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se determinan a continuación, efectuado en sesión de 3 de octubre de 2016, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados respecto a las Ordenanzas ya existentes, (2):

**1.- ORDENANZA FISCAL N.º 5
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

“Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:

3.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa o cuota mensual:

VIVIENDAS PARTICULARES:	CUOTA MENSUAL
A) Aes, Hijas, Las Presillas,	4,76 €
B) Vargas y Puente Viesgo,	6,56 €
ESTABLECIMIENTOS:	
C) MENORES:	
a) Mercaderías, estancos, peluquerías, papelerías, farmacias, bancos y cajas, agencias inmobiliarias, librerías, kioscos, video-clubs, sociedades agrarias de transformación, consultas médicas, apartamentos turísticos, etc.	11,48 €
b) Locales comerciales sin actividad	5,50 €
D) MEDIOS:	
a) Fondas, bares sin comidas, posadas rurales, gasolineras y ultramarinos	12,82 €
E) MAYORES:	
a) Garajes, locales de exposición, locales destinados a almacén, etc.	24,04 €
b) Bar con comida, panaderías, pensiones, hostales, carnicerías, elaboración de productos artesanos, albergues, etc.	40,89 €
c) Autoservicios y supermercados de hasta 500 m2	44,10 €
d) Autoservicios y supermercados de más de 500 m2	210,00 €
F) SUPERIORES:	
a) Hoteles de menos de 20 Alojamientos	71,85 €
b) Hoteles de 20 a 40 Alojamientos	145,31 €
c) Hoteles de >40 a 60 Alojamientos	456,69 €
d) Hoteles de más de 60 Alojamientos	840,14 €
e) Restaurantes de hasta 2 Tenedores y restaurantes 1ª categoría	161,10 €
f) Restaurantes de 3 tenedores	276,78 €
g) Balnearios	62,28 €
h) Residencias geriátricas de menos de 20 alojamientos	82,36 €
i) Residencias geriátricas de 20 a 50 alojamientos	152,08 €
j) Residencias geriátricas de > 50 alojamientos	346,00 €
k) Posadas con restaurantes	67,66 €

CVE-2016-10633

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

G) NAVES INDUSTRIALES

a) Superficie hasta 400 m2	34,72 €
b) Superficie de 401 hasta 800 m2	45,30 €
c) Superficie de 801 hasta 1.200 m2	56,62 €
d) Superficie más de 1.200 m2	72,47 €
e) Naves sin ninguna actividad	6,94 €

2.- ORDENANZA FISCAL N° 10
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA

“Artículo 3º.- TARIFAS.

La Tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL:

DOMÉSTICO: MÍNIMO: 10 m3/mes	0,36 €/m3	21,60 €/Sem.
EXCESO: Cada m3.		
- De >60 m3 hasta 100 m3	0,59 €/m3	
- Superior a 100 m3	0,82 €/m3	
INDUSTRIAL: MÍNIMO: 18 m3/mes	0,59 €/m3	63,72 €/Sem.
EXCESO: Cada m3.		
- De >108 m3 hasta 130 m3	0,76 €/m3	
- Superior a 130 m3	0,94 €/m3	
GANADEROS: SEGÚN CONSUMO	0,36 €/m3	
ACOMETIDA A LA RED GENERAL:	218,65 €	
CONTADOR: Precio de mercado”.		

Las anteriores modificaciones de Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigentes con carácter indefinido.

Según establece el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOC del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 25 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/10633

CVE-2016-10633

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2016-10634 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Distribución de Agua Potable a Domicilio.*

Aprobada definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, se procede a la publicación del texto íntegro del artículo afectado en el B.O.C.

**ORDENANZA FISCAL N° 16.
TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
A DOMICILIO.**

“ARTÍCULO 5º

- (...)^{2º} - Las tarifas anuales de esta Tasa serán las siguientes:
- a) Locales comerciales, industrias, fábricas y talleres: 67,24 € (base=61,13), correspondiente a 40 m³ anuales.
 - b) Casas y cabañas destinadas a viviendas: 33,62 € (base=30,56), correspondiente a 40 m³ anuales.
 - c) Casas y cabañas destinadas a establos o almacenes, y abrevaderos en fincas: 11,44 € (base = 10,40), correspondiente a 40 m³ anuales. (...)

Vega de Pas, 22 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2016/10634

CVE-2016-10634

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-10656 *Resolución de la Alcaldía número 3161/2016 de revocación de delegación genérica. Expediente SEC/400/2015.*

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 3161/2016 y fecha 25/11/16 se ha procedido a la revocación de los siguientes nombramientos:

a.- De la delegación conferida a don Marcelo Julián Campos Pérez como Concejal Delegado de las áreas de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Igualdad y Participación Ciudadana, publicada en el BOC nº 133 de 15 de julio de 2015.

b.- Del nombramiento como Teniente de Alcalde 5º de don Marcelo Julián Campos Pérez publicado en el BOC nº 133 de 15 de julio de 2015, cesando en consecuencia en el desempeño de su cargo como miembro de la Junta de Gobierno Local.

c.- Del ejercicio de cargo en régimen de dedicación exclusiva de don Marcelo Julián Campos Pérez cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» 136 de 17 de julio de 2016, al haber cesado en el desempeño de la delegación que justifica dicha dedicación.

Por esta Alcaldía se asume transitoriamente de forma directa las competencias que en materia de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Igualdad y Participación Ciudadana fueron anteriormente delegadas.

Camargo, 28 de noviembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/10656

CVE-2016-10656

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-10657 *Resolución de la Alcaldía número 3047/2016 de cese de personal eventual. Expediente SEC/404/2015.*

Por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución 14 de noviembre de 2016 y nº 3047/2016 se ha dictado la siguiente Resolución:

Cesar en el nombramiento como personal eventual de esta Corporación para el cargo de Secretaría de la Concejalía Delegada de Asuntos Sociales a doña Jimena Aldana Brunilda González Lagraña, cuyo nombramiento fue efectuado mediante Resolución 1661/2015 de 1 de julio de 2015 BOC publicado en BOC 134 de 15 de julio de 2015.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 104.3 y 104.bis.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camargo, 25 de noviembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/10657

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2016-10630 *Resolución de 28 de noviembre de 2016, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros de Taller de Artes plásticas y Diseño y de Maestros; así como del concurso de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden ECD/121/2016, de 20 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanzas Secundarias, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y al Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la base décima de la Orden ECD/122/2016, de 20 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación, se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de méritos de los apartados 5 y 6 del baremo, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del concurso general de traslados y de los apartados 3 y 4, excepto el subapartado 4.2, del concurso general de Inspectores de Educación, tal y como establecen las convocatorias que estarán formadas por los siguientes miembros:

Comisión de Valoración de méritos del Cuerpo de Maestros:

Presidente: D^a José Ramón López Bausela-Inspector de Educación.

Vocales:

- D. Francisco Javier Videchea Lopategui-Inspector de Educación.
- D. José María Lozano Urresti-Asesor Docente.
- D^a. Alexsandra Mediavilla Rodríguez-Asesora Docente.
- D^a. María Victoria Sánchez Salces-Asesora Docente.

Comisión de Valoración del resto de Cuerpos docentes:

Presidente: D José María Rabadán Vergara-Inspector de Educación.

Vocales:

- D. Javier Gutiérrez Herrador-Inspector de Educación.
- D^a María Concepción González González-Asesora Docente.
- D. Pedro Luís Díez Velasco- Asesor Docente.
- D. Pilar Barquín Sainz- Asesora Docente.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Comisión de Valoración del Cuerpo de Inspectores:

Presidente: D. José Mauricio Ruiz Gómez-Jefe del Servicio de Inspección de Educación.

Vocales:

- D. Luís Angel Riostras Alonso-Inspector de Educación
- D^a Azucena Gozalo Ausin-Inspectora de Educación..
- D^a María Jesús Reimat Burgués-Inspectora de Educación.
- D^a Isabel Arias Sayago- Inspectora de Educación.

Los miembros de las Comisiones están sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 28 de noviembre de 2016.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

2016/10630

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-10699 *Resolución por la que se pone fin al concurso de ideas con intervención de Jurado para el diseño de la identidad corporativa del Gobierno de Cantabria y se concede el correspondiente premio de 3.000 euros a la propuesta de diseño ganadora.*

Publicado el anuncio de licitación del concurso de ideas con intervención de Jurado para el diseño de la identidad corporativa del Gobierno de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria NÚM. 181, de fecha 20 de septiembre de 2016, con remisión a las Bases del citado concurso publicadas en el Portal de Participación Ciudadana, del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Habiéndose presentado un total de 102 propuestas de diseño.

Considerando que los días 14 y 15 de noviembre de 2016, se reunió en las dependencias de la sede del Gobierno de Cantabria, el Jurado encargado de evaluar las propuestas presentadas y que, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, estuvo compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia, Rafael Ángel de la Sierra González.

Vocales:

- Representante de la Imprenta Regional, don Juan Manuel Alonso Rey.
- El ilustrísimo señor director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía, Bernardo Colsa Lloreda.
- La ilustrísima señora directora de Gabinete del Consejero de Presidencia y Justicia, Paula Fernández Viaña.
- Diseñador gráfico, don Óscar Deseco Piñera.

Secretaria: La ilustrísima señora secretaria general de Presidencia y Justicia, Noelia García Martínez, que actúa con voz pero sin voto.

Considerando que, en la primera reunión del Jurado, celebrada el día 14 de noviembre de 2016, se procedió a excluir todas las propuestas de diseño que no reunían los requisitos de admisión, así como a evaluar las propuestas de diseño que sí reunían dichos requisitos de admisión y a preparar el informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Teniendo en cuenta que, según la Base 6 del concurso, quedaron excluidos en una primera fase 38 logotipos de los 102 presentados, quedando seleccionados para la fase de valoración 64 logotipos que, a juicio del Jurado, reunían los requisitos exigidos en las bases del concurso.

Siendo reunido el Jurado en una segunda sesión el día 15 de noviembre de 2016, en orden a elaborar el informe definitivo en el que se concretaría el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 8 del Concurso.

Siendo que, de conformidad con dichos criterios de valoración, la propuesta que obtuvo una mayor puntuación (90 puntos) fue la siguiente:

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

PROPUESTA NÚMERO 52, CON PSEUDÓNIMO
"MINIMUM"

Valorando que dicha Propuesta tiene un carácter inédito y resulta de gran originalidad y solidez gráfica, está perfectamente identificada en la Propuesta el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Ley 8/1984, de 22 de diciembre, resultando el mismo principal fuente de inspiración de la propuesta. Valorando que la misma, posee buena e inequívoca visualización y que se trata de un solo logotipo, de carácter sencillo, visual, escalable y adaptable a múltiples formatos, tales como páginas web, iconos audiovisuales y de navegación, papelería e impresos, señalética temporal, tarjetas de visita, sobres, bolsas corporativas, para su posterior adaptación a la imagen corporativa del Gobierno de Cantabria en todas las aplicaciones, tanto gráficas como digitales.

Siendo que, una vez abierto el sobre con la identidad del participante que ha obtenido la mayor puntuación, corresponde con:

IDENTIDAD DEL PROPONENTE GANADOR
don Rafael San Emeterio Bombín

Es por lo que, según la Base 10, punto 2, del concurso y de conformidad con la propuesta de Resolución del director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía de fecha 17 de noviembre de 2016,

RESUELVO

Poner fin al concurso de ideas con intervención de Jurado para el diseño de la identidad corporativa del Gobierno de Cantabria, concediendo el premio de 3.000 € a la Propuesta número 52, presentada con el pseudónimo "MINIMUM", y que corresponde con el proponente cuya identidad es don Rafael San Emeterio Bombín.

Su propuesta ha obtenido la mayor puntuación (90 puntos), de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases del concurso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Cumplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Don Rafael San Emeterio Bombín y a todos los demás participantes.

Publíquese en: Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Participación Ciudadana del Portal de Transparencia.

Santander, 18 de noviembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/10699

CVE-2016-10699

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-10655 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la reparación de pistas de atletismo en La Maruca. Expediente CON/155/2016.*

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, número 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 251 400.
 5. Telefax: 942 250 968.
 6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- d) Número de expediente: CON/155/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Reparación de pistas de atletismo de La Maruca.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV-2008: 45212290-5: Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Objetivos: Oferta económica (75%), plazo de ejecución (5%), subjetivos: Memoria constructiva (20%).

4. Valor estimado del contrato: 141.539,81 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 141.539,81 euros. Importe total 171.263,17 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%) 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

CVE-2016-10655

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación equivalente (grupo, subgrupo y categoría): Grupo G, subgrupo 6, categoría a.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Conforme a la cláusula 12.5 del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
 2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Técnica, y sobre número 3, Proposición Económica.
- b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.
- c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2 y número 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 28 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/10655

CVE-2016-10655

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10635 *Resolución por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación ordinaria con múltiples criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de dos aseos autolimpiables. Expediente 96/2016.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino al "suministro de dos aseos autolimpiables para el Ayuntamiento de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300,
 - d) Teléfono: 942 812 229 - 942 812 228,
 - e) Telefax: 942 812 230.
 - f) Correo electrónico: mjherrera@aytotorrelavega.es, jlsolorzano@aytotorrelavega.es y avillalba@aytotorrelavega.es
 - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
 - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - d) Número de expediente: 96/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
Descripción: Suministro de dos aseos autolimpiables para el Ayuntamiento de Torrelavega.
Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
 - b) Plazo de entrega e instalación: 8 semanas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.
4. Presupuesto base:
 - a) Importe neto: 74.380,17 euros. IVA (21%), 15.619,83 euros. Importe total, 90.000,00 euros.
 - b) Valor estimado: 74.380,17 euros, IVA no incluido.
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 08:00 a 13:00 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura de los sobres "1" y "2" serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 25 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/10635

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-10667 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicio de Albergue de Serdio.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación (el precio) para la adjudicación del contrato de Servicio del Albergue de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente. Conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 - 2) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: Pesués, 39548.
 - 4) Teléfono: 942 718 011.
 - 5) Telefax: 942 718 078.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytovaldesanvicente.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
2. Objeto del contrato:

Tipo: Contrato de servicios.

Descripción: Servicio del Albergue de Serdio (apertura y cierre del albergue, limpieza y mantenimiento, atención a peregrinos y de similar naturaleza relativas al servicio de albergue conforme a los pliegos).

Lugar de prestación del servicio.

Domicilio: Val de San Vicente.

Plazo de duración: Dos años.

 - a. Admisión de prórroga: Si, mediante acuerdo expreso por ambas partes antes de su finalización, por períodos anuales, hasta un máximo de dos años de prórroga.
 - b. CPV (referencia de nomenclatura): 55210000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación: el precio más bajo conforme se dispone en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 25.848,00 euros.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe sin IVA 4,50 euros por peregrino y noche. Importe total con IVA: 5,445.
6. Garantías exigidas. Provisional (no se exige). Definitiva (%): 5.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige según la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 - 2) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: Pesués, 39548.
9. Apertura de Ofertas:
- a) Descripción: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- b) Dirección: Plaza Doctores Sánchez de Cos, número 2.
- c) Localidad y código postal: Pesués, 39548.
- d) Fecha y hora: Se comunicará mediante fax a los licitadores.
10. Gastos de Publicidad: se prevén conforme consta en el pliego.
11. Otras informaciones: En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Val de San Vicente se tendrá acceso a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Pesués, 29 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/10667

CVE-2016-10667

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-10561 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 29/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 29/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 25 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/10561

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-10563 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 30/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 30/2016 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 25 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/10563

CVE-2016-10563

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-10734 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2016, la aprobación del expediente número 2/2016, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario. Tras la aprobación de este expediente y de 2 expedientes de generación de créditos por ingresos, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación anterior, 234.023,95 euros y consignación actual 234.023,95 euros.
 - Capítulo 2: Consignación anterior, 724.951,85 euros y consignación actual 724.951,85 euros.
 - Capítulo 3: Consignación anterior, 3.300,00 euros y consignación actual 3.300,00 euros.
 - Capítulo 4: Consignación anterior, 47.152,08 euros y consignación actual 47.152,08 euros.
 - Capítulo 6: Consignación anterior, 421.133,98 euros; aumentos 87.222,65 y consignación actual 508.356,63 euros.
 - Capítulo 9: Consignación anterior, 42.000,00 y consignación actual 42.000,00 euros.
- Total presupuesto anterior, 1.472.561,86 euros y total presupuesto actual, 1.559.784,51 euros.
Financiación de la modificación presupuestaria:
Remanente de Tesorería: 87.222,65 euros.

Penagos, 1 de diciembre de 2016.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2016/10734

CVE-2016-10734

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-10688 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Felices de Buelna, 25 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2016/10688](#)

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2016-10631 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Maliaño para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Maliaño, 28 de noviembre de 2016.

El presidente,

Joaquín Arroyo Gutiérrez.

2016/10631

CVE-2016-10631

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2016-10579 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Junta Vecinal de Bustablado y Duña para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cabezón de la Sal, 21 de noviembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Sara Fernández García.

[2016/10579](#)

CVE-2016-10579

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-10636 *Notificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 120/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Hacienda Municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. N. I.	NOMBRE	Nº EXPEDIENTE
20.214.507-Z	RAÚL SANTAMARÍA CALDERÓN	120/2016
13.940.078-P	PATRICIA FERNÁNDEZ VILLEGAS	120/2016

Acto notificado: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cabezón de la Sal, 23 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/10636

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

4.4. OTROS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2016-10638 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, se acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puente San Miguel, 24 de noviembre de 2016.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2016/10638

CVE-2016-10638

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-10728 *Resolución por la que se dispone la publicación de la ampliación de plazos que se especifican en la Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.*

El consejero de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 30 de noviembre de 2016, adoptó la siguiente resolución:

"En relación con el expediente denominado "Subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública".

Resultando que, mediante Orden OBR/2/2016, de 1 de abril, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública (Boletín Oficial de Cantabria nº 69, de fecha 12 de abril de 2016).

Resultando que, mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 2016, el consejero de Obras Públicas y Vivienda, concedió subvenciones a 39 Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública, de entre los solicitantes que habían optado a la convocatoria de ayudas para el año 2016 realizada mediante la Orden OBR/3/2016, de 18 de mayo (cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 209, de fecha 31 de octubre de 2016).

Resultando que, el artículo 5 de la Orden OBR/2/2016, de 1 de abril, establece el plazo de realización de la actuación subvencionada y su posibilidad de prórroga al señalar:

1. La fecha de adjudicación de cada contrato de obras tendrá que estar comprendida entre la fecha de concesión de la subvención y los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la misma.
2. Las obras tendrán que realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y el último día hábil del mes de diciembre posterior a cada convocatoria.
3. Cuando por causas justificadas, que deberán acreditarse, los beneficiarios prevean que van a incumplir los plazos señalados en los apartados 1 ó 2 de este artículo, podrán solicitar una prórroga, antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.
4. El órgano concedente de la subvención dictará la resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se conceda una prórroga por imposibilidad del cumplimiento

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

del plazo del apartado 1 de este artículo, se entenderá concedida, también para el cumplimiento del plazo del apartado 2, salvo que el solicitante renuncie a ella, en su solicitud, de forma expresa.

5. La prórroga, no podrá exceder de los tres (3) meses de duración, ni de la mitad del plazo otorgado inicialmente para realizar la contratación o la ejecución de actividad subvencionable.

Resultando que, los apartados primero y segundo del artículo 18 de la Orden OBR/2/2016, de 1 de abril, señalan igualmente el plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos al establecer que:

"1. El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de enero de la anualidad siguiente a aquella en que se hubiera efectuado la convocatoria o en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención si la fecha de vencimiento de ésta fuera anterior a esa fecha. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2. Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 5 de la presente Orden, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada".

A este mismo planteamiento responde el punto cuarto de la Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 24 de octubre de 2016, por la que se concede subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública, convocadas por Orden OBR/3/2016, de 18 de mayo.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que remite el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el consejero de Obras Públicas y Vivienda, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, notificándose a los interesados, debiendo producirse la decisión sobre dicha ampliación, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Resultando que, dado que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ha dilatado en el tiempo de tal forma que la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el día 31 de octubre de 2016, resulta que de no conceder una prórroga a los beneficiarios, estos tendrán, tan solo, dos meses para la adjudicación de cada contrato y ejecución de las obras, puesto que de lo contrario, las mismas deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2016. Parece, por ello, que las circunstancias aconsejan ampliar, de oficio, los plazos establecidos para la adjudicación y ejecución de la actividad subvencionable, otorgando, dentro de los límites establecidos en las propias Ordenes OBR/2/2016, de 1 de abril y OBR/3/2016, de 18 de mayo, una prórroga máxima por la mitad del plazo inicialmente concedido.

Resultando que, asimismo la prórroga del plazo para la adjudicación del contrato de obra y ejecución de la actividad subvencionada conlleva la necesidad de ampliar el plazo de justificación que finalizará en el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 29 de noviembre de 2016.

CVE-2016-10728

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Resuelvo:

1º.- Ampliar de oficio el plazo de adjudicación del contrato de obras y de ejecución de la actividad subvencionada que se especifican en la Resolución de concesión de fecha 24 de octubre de 2016, por la que se concede subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública, convocadas por Orden OBR/3/2016, de 18 de mayo, hasta el día 31 de enero de 2017, para la adjudicación de cada contrato de obras y, hasta el día 28 de febrero de 2017, para la realización de las obras.

2º.- Ampliar, igualmente, el plazo máximo para proceder a la justificación de las subvenciones, hasta el día 2 de mayo de 2017, al ser inhábiles el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada y el 1 de mayo de 2017.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación".

Santander, 1 de diciembre de 2016.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

[2016/10728](#)

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-10646 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales 2016.*

BDNS (Identif.): 324240.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones las Asociaciones benéficas únicamente, dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa en el momento de la solicitud y tener todos los datos inscritos actualizados. En tanto no exista este Registro se tendrá en cuenta la inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria.

Tener la sede o domicilio social en el término municipal de Reinosa. Que puedan llevar a cabo Proyectos o Actividades que motiven la concesión de subvención. Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reinosa para los mismos conceptos o destinatarios. Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Reinosa.

Segundo. Finalidad:

Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promuevan aspectos relacionados con la ayuda a personas o entidades sin ánimo de lucro.

En cualquier caso NO se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares).

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 229, de 29 de noviembre.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 25.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/10646

CVE-2016-10646

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-10687 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Sierra de Ibio, 51.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2016, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Don Víctor Ortiz Cobo y doña María José Díaz Fernández.

Uso: Vivienda unifamiliar aislada.

Dirección de la vivienda: Sierra de Ibio, nº 51.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 29 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/10687

CVE-2016-10687

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-10506 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Esles de Cayón.*

Por Ana Obregón Abascal se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Esles de Cayón (39074A50100376).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 21 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/10506

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-10607 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en San Román de Cayón.*

Por don Isaac Laso Canales, se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de San Román de Cayón (39074ª008000930000SQ).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 23 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/10607

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-10662 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas en Villanueva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 11 de noviembre de 2016, se acordó conceder a doña Raquel y doña Sara Echevarría Calderón, licencia municipal de primera utilización de dos viviendas, sitas en el número 102 del barrio de Arcillero del pueblo de Villanueva, referencia catastral 0022078VP3002S0002BQ.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

[2016/10662](#)

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-10626 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Federación Empresarial de Cantabria (FEC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39000020).*

Se ha presentado, en fecha 14 de noviembre de 2016, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la Federación Empresarial de Cantabria (FEC), (Depósito número 39000020), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todos aquellos que tengan la condición de socios colectivos de: asociaciones, federaciones o confederaciones sectoriales, de clase de empresa; y asociaciones, federaciones o confederaciones intersectoriales. Con la condición de socios individuales: empresas o grupo de empresas. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos, siendo los firmantes del acta de modificación don Alberto Gómez-Otero Gómez, con DNI número 13906780Z y don Óscar Cossío del Río, con DNI número 20195352h, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asamblea General celebrada el día 4 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Federación Empresarial de Cantabria (FEC) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2016.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/10626

CVE-2016-10626

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-10627 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de Aspla (S.I.T.A.), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39000018)*

Se ha presentado, en fecha 10 de noviembre de 2016, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de Aspla (S.I.T.A.), (Depósito número 39000018), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial se desarrollará en los centros de trabajo que la empresa ASPLA tiene en Torrelavega y Reocín, estando integrada por todos los trabajadores, sin distinción alguna de profesión u oficio, que voluntariamente soliciten su afiliación y que se comprometan en todo momento al cumplimiento de sus Estatutos, siendo los firmantes del acta de modificación don Eusebio Fernández Alonso, con DNI número 13906780Z y don José Luis Sánchez Pérez, con DNI número 13913186A, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asamblea General extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la del Sindicato Independiente de Trabajadores de Aspla (S.I.T.A.), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2016.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/10627

CVE-2016-10627

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-10515 *Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Ana María Lastra Castillo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de noviembre de 2016.

La interesada,

Ana María Lastra Castillo.

2016/10515

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-10722 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en calle Andalucía, 4. Expediente Urbanismo 1217/2016.*

Por doña María del Carmen Rodríguez San Emeterio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica dental, que se desarrollará en el establecimiento sito en Calle Andalucía, número 4, bajo 1, en el inmueble identificado con la referencia catastral 3302902VN1930S4301SQ, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 22 de agosto de 2016.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández

[2016/10722](#)

CVE-2016-10722

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-10637 *Notificación de requerimiento para la retirada de vehículo abandonado en Pontejos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar al interesado, don Luis Díez Ahedo, en su último domicilio conocido. Se realiza la notificación de requerimiento mediante la publicación del presente anuncio en el tablón edictal único de la Agencia Estatal de Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca Honda, modelo Prelude, con placa de matrícula S 2323 AH, permanece estacionado en barrio Rió, frente al número 190, de la localidad de Pontejos, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado, hallándose en esta situación como mínimo desde hace más de un año, fecha desde la que se considera abandonado a tenor de la denuncia levantada el 8 de agosto de 2015 por la Policía Local de Marina de Cudeyo, y confirmada el 4 de octubre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra o bien presente alegaciones en el plazo de diez días, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionada como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c) sancionada con multa que oscila entre desde 901 € hasta 45.000 € (artículo 47.1, letra b) párrafo primero) de la citada Ley.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12.5.c) 3º de la Ley 22/2011).

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes, para su correspondiente notificación. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/10637

CVE-2016-10637

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10514 *Información pública de licencia de actividad para instalación de cafetería con cocina, en Avenida de Palencia, 7, locales 5-6.*

Por parte de doña Teresa Pelayo Sañudo, en nombre y representación de Sañudo Negocios, C.B., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 27/16, para la instalación de una actividad de cafetería con cocina, emplazada en la Avenida de Palencia, número 7 - locales 5-6, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10514

CVE-2016-10514

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-9403 *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil 142/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia del Audiencia Provincial Sección Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el número 142/2016 a instancia de Caixabank, S. A. frente a doña María Mercedes Cifuentes Ayucar y herederos de don José Carlos García-Escudero Domínguez, en los que se ha dictado auto número 7/2016 de fecha 22 de enero de 2016: "La sala acuerda parte dispositiva:

- 1) Estimar el recurso de apelación.
- 2) Revocar el auto recurrido dejándolo sin efecto, teniendo por cumplido el requerimiento contenido en el auto de 9 de diciembre de 2016 y acordando la prosecución del procedimiento por sus trámites, si no hubiera otra causa que lo impidiera.
- 3) No imponer las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Así por este auto lo acuerdan, mandan y firman S.S.I.I".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Mercedes Cifuentes Ayucar y herederos de don José Carlos García-Escudero Domínguez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/9403

CVE-2016-9403

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10542 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/cese en general 656/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 656/2016 a instancia de don Roberto Herrera Puente frente a Contratas Eléctricas del Norte, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 16 de noviembre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Contratas Eléctricas del Norte, S. L., con domicilio en barrio Riolisas D-5 Mar - Polanco.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo día 16 de enero de 2017 a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 16 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Contratas Eléctricas del Norte, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 16 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10542

CVE-2016-10542

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10543 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 86/2016 a instancia de doña Yolanda Natividad Aranguren García frente a Alba Cultural Siglo XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Alba Cultural Siglo XXI, S. L. en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Doña Natividad-Yolanda Aranguren García por importe de 679,79 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0086 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alba Cultural Siglo XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10543

CVE-2016-10543

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10544 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución número 41/15, a instancia de don Fernando Toca Sánchez, frente a don Luis José Martínez Conde Benito, en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, a 22 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas por importes de 22,76 euros y 50,19 euros, respectivamente.

Y existiendo cantidades consignadas en la cuenta de este órgano, hágase pago de 22,76 euros a la parte ejecutante en concepto de intereses y de 50,19 euros al Registro de Bienes Muebles de Santander, devolviéndose el sobrante resultante al ejecutado, mediante mandamientos de pago y devolución que se expedirán.

Verificado lo anterior, archívese la presente ejecución, dejando nota suficiente en los libros del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2016-10544

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a don Luis José Martínez Conde Benito, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10544

CVE-2016-10544

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10663 *Notificación de decreto 472/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2016.*

Doña María De Las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 157/2016 a instancia de Miguel Ángel Trueba Sánchez, Jenifer Rocío Vázquez Torices, Francisco Rubén González Martínez, Francisco Javier Souto Díaz y Mihaita Morosanu frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 29 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 472/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

Santander, a 29 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Fibricom Redes, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Miguel Ángel Trueba Sánchez por importe de 3.476,98 euros.

Don Francisco Javier Souto Díaz por importe de 5.163,21 euros.

Don Francisco Rubén González Martínez por importe de 4.639,86 euros.

Doña Jenifer Rocío Vázquez Torices por importe de 3.887,53 euros.

Doña Mihaita Motosanu por importe de 1.807,98 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031015716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo

CVE-2016-10663

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2016/10663](#)

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10641 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 175/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 175/2016 a instancia de doña Yeslin Karina González Barboza frente a Hostelería de Bezana 2014, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 25 de noviembre de 2016, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Yeslin González Barboza como parte ejecutante, contra la empresa Hostelería de Bezana 2014, S. L. como parte ejecutada, por importe de 1.574,85 euros de principal y además otros 236,15 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.811 euros.

Y

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Yeslin González Barboza como parte ejecutante, contra la empresa Hostelería de Bezana 2014, S. L. como parte ejecutada, por importe de 1.574,85 euros de principal y además otros 236,15 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.811 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2016-10641

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería de Bezana 2014, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10641

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10643 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 172/2016 a instancia de doña Blanca María Trueba Zubizarreta frente a Telecomunicaciones y Marketing, S. L., en los que se ha dictado resolución Auto-Decreto de fecha 28 de noviembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Blanca María Trueba Zubizarreta, como parte ejecutante, contra la empresa Telecomunicaciones y Marketing, S. L., CIF: B-39772496; como parte ejecutada, por importe de 5.848,87 euros de principal total (5.658,20 euros de condena, más otros 190,67 euros de intereses moratorios del 10%) y además otros 877,13 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 6.726,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064017216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado juez".

CVE-2016-10643

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Blanca María Trueba Zubizarreta, como parte ejecutante, contra la empresa Telecomunicaciones y Marketing, S. L., CIF: B-39772496; como parte ejecutada, por importe de 5.848,87 euros de principal total (5.658,20 euros de condena, más otros 190,67 euros de intereses moratorios del 10%) y además otros 877,13 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 6.726,00 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de la ejecutada, se acuerda: Librar oficio a la entidad Banco Popular Española, S. A. para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

CVE-2016-10643

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064017216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Telecomunicaciones y Marketing, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10643

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10645 *Notificación de decreto 620/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 120/2016 a instancia de don Héctor Gómez Rodríguez frente a Cedelmon, S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha de 24 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO DE RESOLUCIÓN

Santander, a 25 de noviembre de 2016.

HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Begoña Concha Rábago y de otra como demandada José Manuel Crespo San Emeterio se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha de 24 de octubre de 2016 para cubrir la cantidad de 13.344,84 euros de principal.

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social Número Cuatro de Santander mediante auto de insolvencia de fecha 22 de julio de 2016 en procedimiento ejecución 111/2016, dimanante de autos 136/16, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Cedelmon, S. L. (CIF B-39575832) en situación de insolvencia total por importe de 13.344,84 euros de principal a favor del trabajador doña Begoña Concha Rábago; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2016-10645

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064012016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmon, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10645

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10647 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 163/2016 a instancia de don Rubén Calvo Gómez frente a Matador Auto, S. L.U, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27 de octubre de 2016, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de don Rubén Calvo Gómez, como parte ejecutante, contra la empresa Matador Auto, S. L.U. como parte ejecutada, por importe de 5.290,41 euros de principal total (4.809,47 euros más 480,94 euros de intereses previstos en sentencia) y además otros 793,59, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de Despacho de Ejecución de 6.084 euros.

Y

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Rubén Calvo Gómez, como parte ejecutante, contra la empresa Matador Auto, S. L.U. como parte ejecutada, por importe de 5.290,41 euros de principal total (4.809,47 euros más 480,94 euros de intereses previstos en sentencia) y además otros 793,59, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de Despacho de Ejecución de 6.084 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2016-10647

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Matador Auto, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10647